

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO ROTHENHAUSLER SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR ESCOLAR, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ELEAZAR MEDINA CHÁVEZ, SU SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL C. FORTUNATO SANDOVAL FARIAS, EL TESORERO, C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ, MISMOS QUE HAN ACORDADO SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La visión es un sentido muy importante para el ser humano tanto en el aspecto físico, como en el psicosocial. La visión es un instrumento no solo de supervivencia, sino un auxiliar del pensamiento y un medio para enriquecer la existencia; si un individuo tiene fallas en su agudeza visual, se verá afectado en las múltiples actividades cotidianas que le corresponda desempeñar.

Aproximadamente 175,000 niños y niñas jaliscienses de Educación Básica, tienen algún tipo de problema visual, como miopía, hipermetropía y astigmatismo.

Es por ello, que la Secretaría de Educación Jalisco, ha implementado acciones encaminadas a disminuir las desigualdades educativas y contribuir para atender al alumno con una visión integral, especialmente a aquellos que se encuentran en condiciones de desventaja y de vulnerabilidad.

DECLARACIONES:

"LA SE" DECLARA:

I.1.- Ser la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo estatuido por los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 12 fracción III, 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

I.2.- Su Titular L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, atento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción VI y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y el artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de

Fortunato Sandoval.

Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- La Coordinación de Educación Básica, a través de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, es la instancia a través de la cual "LA SE" ha implementado el Programa Estatal para la Dotación de Anteojos "Yo Veo por Jalisco", cuyas acciones propician la equidad de condiciones dentro del proceso educativo, mediante la entrega de anteojos a los alumnos con problemas de agudeza visual, de los niveles de primaria y secundaria de las escuelas públicas, en sus diferentes modalidades, contribuyendo de esta forma, a que los estudiantes continúen sus estudios, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los compromisos del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 y a su vez del Programa de Educación y Deporte para una Vida Digna 2013.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio la Av. Prolongación Alcalde No. 1351 Torre de Educación 8° Piso, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II.2.- Según lo dispuesto por El artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.

II.3.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- De igual manera declara que es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley precitada en líneas anteriores.

II.5.- Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VIII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 y 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, así mismo cuentan con la autorización por parte del cabildo, bajo la acta #1 Sesión Ordinaria, en el Punto decimo séptimo del orden del día, de fecha 01 de Octubre del año 2015, para obligar al propio Ayuntamiento en los términos que se establecen en el presente.

Fortuna to Sanobua l.

II.6.- De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los Ayuntamientos apoyar la educación y a la asistencia social en la forma que las leyes lo dispongan.

II.7.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Portal Hidalgo #9, Col. Centro, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

III. DE LAS PARTES

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases de colaboración y condiciones a que se sujetarán tanto el “**EL AYUNTAMIENTO**” como “**LA SE**” para la instrumentación y seguimiento de las acciones relacionadas con el otorgamiento de anteojos a alumnos de educación especial y secundaria que así lo requieran, en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

SEGUNDA. “**EL AYUNTAMIENTO**” para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede se obliga a:

1. Otorgar el financiamiento correspondiente de aproximadamente \$1,552.05 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) para el pago del 25% del costo de los 30 anteojos, depositando la cantidad correspondiente y aprobada, según los procedimientos de “**EL AYUNTAMIENTO**”, en la cuenta de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas No. 0134245091 Clabe Interbancaria 012320001342450917 de la Institución Bancaria denominada BBVA, Bancomer, S.A. que habilitó la Secretaría de Educación Jalisco, para este fin, y que se maneja en la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros.

TERCERA. “**EL AYUNTAMIENTO**” queda expresamente facultado para vigilar la debida aplicación del depósito otorgado a la cuenta bancaria.

CUARTA. Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera, “**LA SE**” se compromete a:

1. Capacitar a los maestros de los niveles de educación primaria y secundaria para que apliquen la detección gruesa a sus educandos.
2. Brindar el examen visual, denominado diagnóstico fino con apoyo de especialistas en optometría a los alumnos de educación básica que resultaren

Fortunato Sandoval

con problemas de su vista, de acuerdo a las acciones de detección gruesa aplicada previamente.

3. Informar a “EL AYUNTAMIENTO” los resultados de la Jornadas de Diagnóstico Fino, dando a conocer la cantidad de alumnos revisados, y cuántos de ellos, requieren anteojos.
4. Tramitar ante la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Jalisco, el recibo correspondiente al donativo que “EL AYUNTAMIENTO” realice para el pago de anteojos de los estudiantes de su Municipio, toda vez que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione a “LA SE” la ficha de depósito original y los datos fiscales del Municipio beneficiado.
5. Entregar aproximadamente 30 anteojos con su armazón, lente tipo mica graduada y estuche rígido, (25% que aporta “EL AYUNTAMIENTO” y 75% que aporta “LA SE”) a través de la autoridad educativa, a los alumnos que así lo requieran.
6. Llevar a cabo una evaluación en los centros educativos objeto de atención en el Municipio, para determinar el alcance e impacto en los estudiantes beneficiados con anteojos.
7. Otorgar al “EL AYUNTAMIENTO” la relación de aquellos escolares que requieren valoración oftalmológica y posiblemente intervención quirúrgica ó tratamiento médico; así como ofrecer vinculación con Fundaciones y Hospitales que pueden brindar esta atención a los escolares identificados como casos especiales.

QUINTA. El plazo de ejecución del presente convenio será en el ciclo escolar 2017-2018.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda evitar. En este caso las partes acordarán las bases para su finiquito.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de los trabajos en el Municipio.

NOVENA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la

Fortunato Sandoval

responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA. En caso de incumplimiento del presente Convenio, por cualquiera de las partes, deberán sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cinco ejemplares en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de Agosto de 2017.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO**

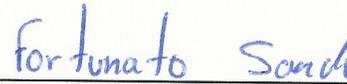
**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO.**

**L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



**C. ELEAZAR MEDINA CHAVEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO ROTHENHAUSLER
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO Y BIENESTAR ESCOLAR**



**C. FORTUNATO SANDOVAL PARIAS
C. SÍNDICO Y SECRETARIO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL**



C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ

